artículo 8.3 de la Ley 29/1998, 13 de julio. Los expedientes administrativos están a disposición de los interesados en esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad, calle Vargas, 53, 4ª planta. Teléfono 942 374 012.

Número recurso: 01 a 04/05.

Interesada: «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.».

Santander, octubre de 2005.–El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.

05/12865

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Citación para notificación de resoluciones de recursos interpuestos por contribuyentes de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Por no haber sido posible practicar la notificación de la Resolución a los interesados que figuran en la siguiente relación de los recursos interpuestos como contribuyente en la Tasa por Abastecimiento de Agua potable y la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas; mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de su publicación de este anuncio, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia, se entenderá producida desde el día siguiente a la notificación a todos los efectos legales de acuerdo con lo que determina el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	FECHA ENVIO
728	CARLOS GARCIA BARCENA	12-07-2005
730	ARACELI GARCIA BARCENA	12-07-2005
734	ALBERTO BLANCO VEIGA	12-07-2005

Valderredible, 6 de octubre de 2005.–El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

05/13084

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación de iniciación de expediente de revocación de ayudas a la artesanía, número I-05/01.

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, el inicio de expediente de revocación de ayuda, que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente : I-05/01.
Nombre : Don Alberto Duarte Botello.
NIF.: 72047753T.
Domicilio : Travesía de la Enseñanza, 3.
Localidad: 39001 Santander.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un plazo de diez días durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en esta Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar 1-5º (39004 Santander), a los efectos de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime oportunas, significando que si no atiende este requerimiento la notificación se tendrá por efectuada.

Santander, 6 de octubre de 2005.–El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/13011

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/46/2005, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 consigna créditos destinados a financiar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las empresas privadas de transporte público por carretera de viajeros y de mercancías de Cantabria, que permitan su acceso y desarrollo en el marco de la sociedad de la información.

La Unión Internacional de Transporte Público (UITP), en los distintos estudios realizados, ha establecido que uno de los factores más valorados por los viajeros es la información y la seguridad en todos los ámbitos del transporte. Se hace por tanto prioritario dotar a los sistemas de transporte de dispositivos de comunicación e información que mejoren la calidad de los servicios y lo hagan más atractivo al usuario, en aras a mantener el interés público. Siendo preciso en el mercado actual es necesario optimizar la gestión de los recursos y mejorar la calidad y fiabilidad de los servicios prestados. Por ello, hay que fomentar el desarrollo tecnológico mediante el acceso a la sociedad de la información, dotando al sector empresarial de la infraestructura telemática suficiente para la modernización de su gestión.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 26 la competencia exclusiva de esta Comunidad en materia de transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma.

En ejercicio de las citadas competencias la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, ha venido concediendo ayudas para la implantación de servicios avanzados de comunicaciones.

Estando entre los objetivos de esta Consejería el fomento de la seguridad, la información y la intermodalidad mediante la dotación de tecnología adecuada que redunde en el beneficio del viajero se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria.

2. En este sentido, la presente Orden pretende apoyar aquellos proyectos y actuaciones destinadas a fomentar la implantación de los servicios avanzados de comunicaciones y la sociedad de la información, en general, y fundamentalmente los sistemas inteligentes de transporte y de información al usuario utilizando los beneficios de las TICs en las empresas privadas de transporte público por carretera de viajeros y de mercancías de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas serán abonadas con cargo a la aplicación 12.5.521.A.771 de la Ley de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, estando cofinanciadas por el Fondo Feder dentro del programa operativo integrado de Cantabria de la Unión Europea. Para su financiación existe un crédito por importe de 280.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de hasta un 30% de los gastos subvencionables justificados, con un límite máximo de subvención de 60.000 euros por cada empresa beneficiaria. El porcentaje mencionado podrá ser aumentado hasta el 50 % para el caso de empresas concesionarias de servicio de transporte público regular permanentes y de uso general de viajeros por carretera que discurran por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Naturaleza de la ayuda y procedimiento de concesión.

1. Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por inversión.

2. Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario:

a) las empresas privadas de transporte público por carretera de viajeros y de mercancías de Cantabria que tengan el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) las empresas concesionarias de servicio público de transporte de viajeros por carretera de uso general que transcurran por Cantabria.

2. Las empresas beneficiarias deberán estar constituidas a todos los efectos antes del 1 de enero de 2005 y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de la presente Orden se entenderá por empresa privada de transporte público aquella que posea autorización de transporte público de mercancías (MDL, MDP) o autorización de empresa para viajeros o autorización de transporte público de viajeros VT y VD.

4. Quedarán excluidas aquellas empresas que conforme a la legislación comunitaria no puedan beneficiarse de la ayuda a que se refiere la presente Orden o que hayan sido beneficiarias de ayudas por conceptos similares durante el presente ejercicio.

Artículo 6. Líneas de ayudas.

Se subvencionará exclusivamente la adquisición mediante compraventa de:

a) El equipo de comunicación (especialmente GPS) y la red de acceso (excluidos terminales tipo teléfono móvil, ordenadores o PDA).

b) Software avanzado específico de sistemas de información inteligente vinculado a los equipos de comunicación anteriores.

c) Confección de páginas web de nueva creación insertadas en la red, si se encuentran vinculadas con los equipos del apartado a).

En el caso de servidores, se considerará la compra del hardware y software del equipo con conectividad, con las características mínimas adecuadas al mercado actual que serán admitidas por la Comisión de Evaluación.

La inversión máxima por servidor (máximo de un servidor por empresa) será de hasta 2.000 euros en el caso de los servidores y de hasta 3.600 euros en el caso de páginas web.

Los elementos subvencionables serán adquiridos a cualquiera de las empresas adheridas a la presente Orden, en la forma prevista en el artículo 14 de esta Orden, debidamente homologadas.

Todos los componentes del anterior equipamiento serán nuevos.

Únicamente se considerarán las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 26 de noviembre del 2005, salvo concesión de prórroga por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en casos debidamente justificados, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2005.

Las inversiones subvencionadas deberán estar ubicadas en centros de producción de la empresa beneficiaria situados en Cantabria o en vehículos que realicen transporte regular de viajeros por carretera dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrán subvencionar los proyectos cuando el que vende o presta los servicios fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

No se podrán subvencionar contratos de leasing o renting.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el formato normalizado que se incluye como anexo I a la presente Orden y serán debidamente cumplimentadas, incluyendo la ficha de terceros que figura en el reverso de la solicitud, en la que constará el número de cuenta del beneficiario con veinte dígitos, firmada por él y sellada por la entidad bancaria, siendo acompañadas de:

a) Acreditación de la condición de beneficiario adjuntando el documento que proceda.

b) Copia del CIF de la empresa solicitante o DNI en el caso de personas físicas.

c) Copia del DNI de quien firma la solicitud en representación de la empresa.

d) Copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores (no siendo necesaria en el caso de autónomos).

e) Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el anexo II.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el anexo III.

g) Factura proforma o, en su caso, factura definitiva que recoja los gastos desglosados.

Los documentos citados que procedan deberán ser compulsados con los originales correspondientes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o por cualquier otro organismo acreditado.

Las declaraciones juradas se incluyen dentro de la solicitud normalizada y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma. En particular se considerará realizadas las siguientes:

- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

- Declaración jurada de no tener pagos pendientes de justificar frente al Gobierno de Cantabria.

- Declaración jurada de no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz 2, Primera Planta, Santander, directamente o a través de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación

de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atienda este requerimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

El citado servicio podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo y convenientemente instruidos los procedimientos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el director general de Transportes y Comunicaciones, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones y un Jefe de Sección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales y un funcionario de la misma Dirección que intervendrá en calidad como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas tomando como criterios de valoración los siguientes:

a) Incidencia en el sistema de transporte público y beneficio social: Hasta 50 puntos.

b) Carácter innovador del proyecto: Hasta 30 puntos.

c) No haber resultado beneficiario de estas ayudas en convocatorias de años anteriores: Hasta 20 puntos.

Artículo 10. Resolución.

La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano instructor, que a su vez la elevará al consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para su resolución. Tal resolución no agotara la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución adoptada por el órgano competente sobre los expedientes sometidos a su deliberación se notificará a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días.

Transcurridos cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

Artículo 11. Justificación y pago de la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado a la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda, a la justificación de la inversión realizada mediante la presentación de copias de las facturas definitivas y de los originales para su compulsa y a la no existencia de pagos pendientes de justificar frente al Gobierno de Cantabria. Todo lo anterior antes del 3 de diciembre de 2005, salvo concesión de prórroga por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en casos debidamente justificados. Además no se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá igualmente acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

En el momento de presentar las facturas originales los equipos deberán estar comprados e instalados en la empresa o vehículos y las páginas web deberán estar creadas y operativas en Internet. Las facturas deberán contener la identificación de componentes o equipos, figurando esos datos en el exterior del aparato o aparatos donde van insertados los mismos. Lo detallado en la factura deberá coincidir exactamente con las características del mismo. En caso de inversión en software, la inversión deberá estar acompañada de los discos de instalación originales, que deberán estar en posesión del beneficiario de la subvención.

En el escrito de acreditación se especificará con exactitud la dirección de las páginas web o la ubicación del software avanzado o de los equipos de comunicación (en este último caso constará también la dirección de correo electrónico desde la que será preciso enviar un correo a la dirección conectate@cantabria.org).

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la ayuda, o si se considera que el importe de la inversión no es adecuado a los precios existentes en el mercado, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución concedida.

El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma previa presentación de un aval bancario que cubra el importe de la ayuda más los intereses legales correspondientes, hasta que se justifique adecuadamente la mencionada subvención. El interesado, en la solicitud o durante la tramitación del expediente, podrá efectuar la petición de pago a que se refiere el presente apartado. En este caso, la subvención deberá estar justificada antes del 1 de junio de 2006.

Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las empresas que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Las empresas beneficiarias de las ayudas no podrán recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad. Además los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de sus diferentes órganos directivos, velará por lo dispuesto en el párrafo anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas con exigencia del interés legal del dinero desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el articulo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Empresas adheridas.

Las empresas suministradoras de equipos que lo soliciten podrán adherirse a la presente convocatoria dirigiéndose a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de esta Consejería (anexo IV), con la siguiente documentación: copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, copia del CIF de la empresa, breve memoria descriptiva de las actividades de la empresa y domicilio del centro de trabajo con número de teléfono y horario de atención al público.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de octubre de 2005.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera Gonzalez.

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.
Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
Cádiz 2 Santander 942367412
tresvcom@cantabria.org

Don.....D.N.I.....
en representación de la empresa .....
con CIF ..... domicilio social .....
C.P..... Municipio.....
Teléfono de la empresa 942...../.....otros.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden ....., de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico (BOC num .....), por la que se regulan y convocan ayudas para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria y considerando reunir los requisitos exigidos.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda económica cuya inversión asciende a la cantidad de .....euros (sin IVA). ☐ equipo de comunicación. ☐ Software avanzado. ☐ Pagina web.

Juro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Juro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

Juro no tener pagos pendientes de justificar frente al Gobierno de Cantabria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Original y Copia (o copia cotejada) del CIF de la empresa solicitante, en su caso.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa o de si mismo.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- ☐ Memoria que incluya el presupuesto de la inversión que recoja los gastos desglosados de cualquiera de las empresas adheridas.
- ☐ Certificación expedida por la agencia tributaria acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el Anexo II
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el Anexo III
- ☐ Cualquier otra documentación precisa.

Firma del solicitante:

En……., a……del 2005.

GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I
REVERSO

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

ANEXO II

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la AGENCIA TRIBUTARIA de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de los dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ....., a ..... de ..... de 2005.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO III

Modelo de Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos a la SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (concesión y pago de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la **Seguridad Social** los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ....., a ..... de ..... de 2005.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO IV

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLOGICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE ADHESION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Razón social:			NIF:
Nombre Comercial:	Persona de contacto:		
Dirección:	C:P.	Municipio:	
E-mail:	Teléfono:		FAX:

(La cumplimentación de las casillas sobre dichos datos tiene carácter obligatorio.)

D/Dñª_____ con DNI_____ en representación de la empresa de referencia manifiesta:

Que conoce las bases de la convocatoria de la orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de ..... de 2005 para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y promover la logística inteligente en las empresas de transporte de Cantabria, y el procedimiento establecido para acceder a las ayudas.

Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos titularidad del Gobierno de Cantabria con el fin aplicarlos a la gestión del Plan de subvenciones a que se refiere la precitada Orden, así como para la realización de envíos informativos y promocionales que pudieran resultar de su interés. Así mismo consiente de modo expreso que sus datos puedan ser cedidos a las entidades financieras colaboradoras firmantes del convenio con el Gobierno de Cantabria para la ejecución del referido programa. Quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

SOLICITA su adhesión al programa de proveedores de la orden de ..... 2005, firmando y sellando el presente acuerdo por el que, a tal efecto, asume los compromisos establecidos y se compromete a facilitar cualquier documentación que el Gobierno de Cantabria pudiera requerir.

SOLICITUD DE ADHESION
FIRMA Y SELLO DEL COMERCIANTE O REPRESENTANTE

En..... a ..... de .....de 2005

Se adjunta:
Fotocopia de la Tarjeta del N.I.F y/o D.N.I. del firmante, y escritura de constitución

05/13019

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Orden IND/47/2005, de 10 de octubre, por la que se aprueba una nueva convocatoria de ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad.

Con fecha 3 de marzo del presente año fue publicada la Orden IND/13/2005, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a transportista autónomos que abandonen la actividad. El éxito generado por la señalada Orden, concretado en un número de solicitudes formuladas que ha superado las previsiones establecidas inicialmente, aconseja efectuar una nueva convocatoria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar una nueva convocatoria de ayudas en el 2005, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector público de mercancías por carretera.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones aparecen contenidas en la Orden IND/13/2005, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad, publicada en el BOC de 3 de marzo.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.521A.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005. Para su financiación existe un crédito por importe de 125.000 euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además y en particular, deberán estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha anterior al 1 de enero de 2005 y cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos establecidos en la Orden IND/13/2005, de 21 de febrero.

Quedarán excluidos los transportistas autónomos que hayan resultado beneficiarios de ayudas por el mismo concepto al amparo de la Orden IND/13/2005, de 21 de febrero.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y criterios para su concesión.

La cuantía de las ayudas reguladas en la presente Orden será como máximo de tres mil euros por cada seis meses completos que al transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años.

En el supuesto de que con el crédito disponible no pudiera atenderse la totalidad de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, el criterio a seguir en el otorgamiento de las subvenciones será el del prorrateo de los recursos disponibles entre la totalidad de los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En cualquier caso, se mantendrá un mínimo de seis mil euros de subvención en los casos de que falten dos semestres para cumplir los sesenta y cinco años.

El cómputo de los semestres completos se hará partiendo del día 1 de mayo de 2005. No podrá otorgarse ayuda alguna si en la citada fecha faltan menos de seis meses para cumplir los sesenta y cinco años.